



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/IDN/3
6 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo
sobre el Examen Periódico Universal
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS***

Indonesia

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 17 interlocutores¹ pertinentes para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Estructura institucional y de derechos humanos

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas-HAM)² subrayó que el Comité Internacional de Coordinación la había acreditado como organización de nivel "A". No obstante, en relación con la Ley de los derechos humanos (Ley N° 39/1999), por la que se rige, Komnas-HAM señaló también muchas deficiencias fundamentales que obstaculizaban su independencia y su funcionamiento, y por lo tanto recomendó que se modificara dicha ley. Komnas-HAM indicó que esas deficiencias fundamentales se reflejaban en las notas del Comité Internacional de Coordinación³.

2. Según la Organización de Naciones y Pueblos no Representados, muchos observadores consideraron la creación del Tribunal de Derechos Humanos de Indonesia, en 2000, un gran paso adelante para proteger los derechos humanos y reparar los agravios cometidos en el pasado. No obstante, el Tribunal utilizaba una definición de violación de los derechos humanos tan limitada y tan centrada en el genocidio que desestimaba la mayoría de los casos de tortura y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado⁴.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

3. El International NGO Forum on Indonesian Development (INGOFID) observó que el marco jurídico de protección de la mujer contra la discriminación seguía siendo muy débil. Algunas de las deficiencias se debían a que no se había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La legislación en vigor no era plenamente compatible con la Convención, en particular la Ley de salud y otros reglamentos o estatutos provinciales. En concreto, la Ley de ciudadanía establecía condiciones más difíciles para las trabajadoras migratorias y el Estado no había adoptado medidas especiales para proteger a las indonesias que trabajaban en el extranjero⁵.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

4. Komnas-HAM observó que el ordenamiento jurídico indonesio no había abolido aún la pena de muerte. En septiembre de 2006, 134 presos esperaban en Indonesia su ejecución; de ellos, 37 eran extranjeros y 97 indonesios. La mayoría de esos presos habían sido declarados culpables de delitos relacionados con los estupefacientes⁶. Según Amnistía Internacional, se cree que al menos 99 personas están condenadas a muerte en Indonesia. Trece de ellas fueron declaradas culpables y condenadas a muerte en 2006. Al menos 1 persona fue ejecutada en 2007⁷.

5. Amnistía Internacional observó preocupada que el ordenamiento jurídico indonesio preveía la pena de muerte para un gran número de delitos. A ese respecto, la organización mostró su gran preocupación por la reciente promulgación de dos leyes, la Ley de los tribunales de derechos humanos (Ley N° 26/2000) y la Ley de lucha contra los delitos de terrorismo (Ley N° 15/2003), que preveían la pena de muerte y eran incompatibles con las normas internacionales para llevar a cabo juicios imparciales. Amnistía Internacional había mostrado anteriormente su preocupación de que la legislación de Indonesia en materia de lucha contra el terrorismo pudiera socavar los derechos

humanos. En particular, la legislación tipificaba los delitos de "terrorismo" y "actos de terrorismo", pero no los definía. Una ley conexas, la Ley de lucha contra los delitos de terrorismo relacionados con los atentados con bomba perpetrados en Bali (Ley N° 16/2003), se aplicaba retroactivamente a toda persona relacionada con los atentados de Bali y prevé la posibilidad de imponer la pena de muerte, en incumplimiento de la normativa internacional de derechos humanos, que prohíbe la aplicación retroactiva del derecho penal. Esa tendencia a utilizar en mayor medida la pena de muerte se había visto confirmada por un fallo reciente del Tribunal Constitucional de Indonesia que confirmó el castigo con esa pena de los delitos relacionados con los estupefacientes⁸. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que retirara de la legislación interna toda disposición que permitiera imponer la pena de muerte, suspendiera inmediatamente todas las ejecuciones y revisara la Ley de lucha contra los delitos de terrorismo para hacerla compatible con las normas internacionales de derechos humanos⁹.

6. Según la Organización de Naciones y Pueblos no Representados, en el derecho penal indonesio sigue sin existir el concepto de tortura. El Código Penal de Indonesia y la Ley de procedimiento penal no emplean explícitamente el término "tortura", sino el de "malos tratos"¹⁰. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso afirmó que, si bien Indonesia había ratificado la Convención contra la Tortura hacía nueve años, la tortura era un fenómeno generalizado que se perpetraba impunemente y recomendó que se tipificara como delito. Hasta la fecha, ninguna de las medidas adoptadas por el Gobierno ha producido una reducción visible en el uso de la tortura por la policía o las fuerzas armadas. La tortura sigue siendo uno de los medios de investigación más aceptados para extraer confesiones. En el pasado se utilizaba con fines políticos, pero en la actualidad se ha convertido en una parte tolerada de la práctica policial¹¹. La Familia Franciscana Internacional observó, en una comunicación conjunta con Justitia et Pax (Países Bajos), la Oficina para la Justicia y la Paz de la Diócesis Católica de Jayapura, la Iglesia Cristiana Evangélica de Papua, CMC, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, la CORDAID, la Interchurch Organisation for Development Cooperation (ICCO) y Pax Romana, que, pese a las preocupaciones expresadas en 2002 por el Comité contra la Tortura en relación con las zonas en conflicto, las fuerzas de seguridad indonesias consideraban la tortura uno de los métodos más eficaces para obtener confesiones por la fuerza e instaurar el miedo, y cometían sistemáticamente actos de tortura. Ésta se acompañaba de malos tratos durante la privación de libertad, así como de un uso innecesario y desproporcionado de la fuerza que tenía como resultado la muerte de algunos presos, la reclusión de otros en régimen de aislamiento, las confesiones obtenidas por la fuerza y la amenaza constante de muerte si no se obedecían las órdenes o no se extraían las confesiones¹².

7. Según la Familia Franciscana Internacional, la Oficina para la Justicia y la Paz de la Diócesis Católica de Jayapura registró, junto con Komnas-HAM y organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, aproximadamente 242 casos de tortura en los últimos nueve años en Papua. Uno de esos casos se refiere al incidente que tuvo lugar en Abepura el 16 de marzo de 2006, cuando se exigió el cierre de las operaciones mineras de Freeport McMoran en Timika; como consecuencia de la protesta, 24 inculpados fueron torturados mientras se encontraban detenidos por la policía. Las mujeres y los niños y niñas eran también objeto de torturas brutales, violaciones y violencia sexual durante su detención y como parte de las represalias generales contra la población indígena¹³. La Familia Franciscana Internacional instó al Gobierno a velar por que todos los procedimientos judiciales respetaran las garantías procesales impidiendo que las declaraciones formuladas bajo tortura se utilizaran en dichos procesos, salvo en contra de los torturadores¹⁴.

8. Human Rights First mostró su preocupación por el hecho de que la situación de los defensores de los derechos humanos en Indonesia seguía siendo precaria y observó que desde 2000 se había dado muerte a 15 de ellos por lo menos, la mayoría en circunstancias que implicaban a miembros de

las fuerzas armadas o de los servicios de inteligencia. Muchos de esos activistas trabajaban en Aceh, donde el conflicto había disminuido después del maremoto de 2004 y del acuerdo de paz posterior. Sin embargo, los defensores seguían siendo objeto de frecuentes amenazas e intimidaciones, especialmente en zonas en conflicto como Papua y Poso y en las situaciones en que los activistas se enfrentaban a la corrupción local o defendían a grupos religiosos o sociales vulnerables. Muchas de esas amenazas eran anónimas, pero algunas intimidaciones eran consecuencia directa de las declaraciones y actividades de miembros de la policía, las fuerzas armadas y los servicios de inteligencia, y en ocasiones de los fiscales¹⁵. Human Rights Watch agregó que en Papua y en Papua Occidental los defensores de los derechos humanos sufrían cada vez más intimidaciones, entre ellas amenazas de muerte, detenciones arbitrarias y actividades de vigilancia por las fuerzas de seguridad indonesias. En 2007, el jefe de la delegación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia en Papua fue objeto de vigilancia constante, amenazas de muerte e intimidaciones telefónicas durante todo el primer semestre del año¹⁶. En ese contexto, la Familia Franciscana Internacional observó que, tras la visita de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani, en junio de 2007, muchos de los defensores de los derechos humanos con quien había hablado la Representante Especial fueron intimidados y recibieron amenazas¹⁷.

9. Amnistía Internacional instó al Gobierno a sensibilizar a todos los miembros de la policía y de las fuerzas armadas sobre la función legítima de los defensores de los derechos humanos y sobre su obligación de protegerlos¹⁸. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso recomendó al Gobierno que impidiera todos los ataques, amenazas e intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos y eliminara inmediatamente todos los obstáculos para su labor, especialmente en zonas en conflicto, como Poso y Papua¹⁹.

10. La Comisión Internacional de Derechos Humanos de los Homosexuales indicó, en una comunicación conjunta con Arus Pelangi, GAYa NUSANTARA, la Fundación Srikindi Sejati y la Red de Trabajadores del Sexo de Asia y el Pacífico (IGLHRC), que cuando alguien expresaba y comunicaba su sexo en Indonesia de alguna manera diferente a las normas culturales corría un mayor peligro de ser objeto de hostigamiento por la policía. La policía hostigaba sistemáticamente a los *waria* (transexuales de hombre a mujer), así como a las personas que presuntamente mantenían relaciones homosexuales. El hostigamiento arbitrario y las detenciones sumarias de los *waria* y los homosexuales eran actividades frecuentes de la policía. La IGLHRC observó que la estructura jurídica vigente en Indonesia propiciaba la discriminación contra los *waria*. Por ejemplo, el Departamento de Asuntos Sociales los consideraba discapacitados mentales con arreglo a la "Ley *cacat*" federal (Ley de discapacidades mentales). Ello les denegaba efectivamente su derecho al trabajo o los obligaba a ocupar empleos mal remunerados en la economía sumergida²⁰.

11. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la situación de los aproximadamente 2,6 millones de trabajadores domésticos en Indonesia, la mayoría de los cuales eran mujeres y niñas. Ese grupo era sistemáticamente objeto de explotación económica y de violencia física, psicológica y sexual. Algunos de ellos habían muerto a manos de sus empleadores. Amnistía Internacional ha documentado muchos casos de trabajadores domésticos que son víctimas de actos de violencia que incluyen el hostigamiento sexual o la violación por su empleador. Muchos trabajadores domésticos denuncian también ser objeto de violencia física, como ser golpeados con un palo, una escoba o una barra de hierro. Las condiciones en que viven muchos trabajadores domésticos son preocupantes; muchos no tienen su propio dormitorio o tienen uno sin cerrojo o incluso sin puerta. En 2004 el Parlamento de Indonesia promulgó la Ley para la eliminación de la violencia en el hogar (Ley N° 23/2004). En ella se incluyó específicamente a los trabajadores domésticos como posibles víctimas de violencia. Amnistía Internacional acogió con satisfacción esa novedad. No obstante, la ley no se ha aplicado aún plenamente, en particular con relación a la violencia contra los

trabajadores domésticos. Las denuncias de malos tratos o violencia son también muy escasas. Amnistía Internacional expresó su temor de que no se reconocieran sus derechos a los trabajadores domésticos²¹.

12. Además, Komnas-HAM expresó su preocupación por los trabajadores migratorios que sufrían actos de pago forzado, malos tratos, fraude y hostigamiento sexual en la terminal III del aeropuerto Soekamo-Hatta²².

13. La Iniciativa Mundial para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas observa que el castigo corporal es lícito en el hogar. El Código Penal, la Ley de protección del menor (2002), la Ley de los derechos humanos (1999), la Ley para la eliminación de la violencia doméstica (2004) y la Constitución (1945, enmendada en 2000) otorgan al niño una protección limitada contra la violencia y los malos tratos. No existe ninguna prohibición explícita del castigo corporal en la escuela. En el sistema penal, el castigo corporal está prohibido como pena a tenor del artículo 66 de la Ley de derechos humanos, relativo a la protección durante los procesos judiciales, que establece lo siguiente: "Todo niño tiene derecho a no ser objeto de actos de opresión, maltrato o sanciones inhumanas..."²³.

3. Administración de justicia y estado de derecho

14. Amnistía Internacional expresó su preocupación en relación con la actual revisión del Código de Procedimiento Penal de Indonesia (*Kitab Undang-Undang Hukum Acara Pidana*, KUHAP), que determina los procedimientos y los derechos de los ciudadanos en las distintas fases de la instrucción y el juicio. El actual KUHAP contiene muchas disposiciones que protegen los derechos de los presuntos sospechosos y los acusados, pero en algunos aspectos no se ajusta a las normas internacionales que garantizan un juicio imparcial, que incluyen el derecho de asistencia jurídica y el derecho de cuestionar la legalidad de la detención. Amnistía Internacional se felicita por la iniciativa del Gobierno de revisar y reformar el Código para mejorar la protección de los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho. Sin embargo, después de examinar el proyecto de revisión del KUHAP obtenido el 15 de septiembre de 2005, la organización observa con preocupación que en ciertos aspectos el proyecto sigue siendo incompatible con las normas internacionales que garantizan un juicio imparcial y no protege a los sospechosos y los acusados contra las violaciones de los derechos humanos, particularmente durante la detención. El proyecto de revisión del KUHAP carece de varias garantías fundamentales que impiden que una persona sea castigada injustamente, detenida arbitrariamente o sometida a torturas o malos tratos. Tampoco se han incluido en este proyecto de revisión del KUHAP disposiciones para exigir que las autoridades informen a los sospechosos y los acusados de sus derechos de forma oportuna y en un idioma que puedan entender, ni disposiciones suficientes para garantizar a todas las personas detenidas o acusadas de un delito el derecho a recibir asistencia jurídica durante la detención, el juicio y el proceso de apelación. Además, el proyecto de revisión del KUHAP no reconoce ni protege explícitamente el derecho de las personas sospechosas o acusadas de un delito a la presunción de inocencia mientras no se demuestre legalmente su culpabilidad en un juicio imparcial. Por último, el proyecto de revisión del KUHAP no contiene disposiciones suficientes contra el recurso a la tortura y los malos tratos en cualquier circunstancia²⁴. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que velara por la conformidad del proyecto de revisión del KUHAP con las normas internacionales que garantizan un juicio imparcial²⁵.

15. La Familia Franciscana Internacional observó que la realidad de la situación de los derechos humanos en Papua Occidental demuestra que aún no se ha establecido plenamente el estado de derecho. Por ejemplo, los juicios de las personas procesadas por actos de violencia en Abepura en marzo de 2006 no sólo contravienen los principios de un juicio imparcial, sino también las

disposiciones del Código de Procedimiento Penal de Indonesia. La Familia Franciscana Internacional recordó que el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados había señalado, en su informe de 2003, que los papúes "no confían en la administración de justicia, precisamente cuando la presencia de jueces, fiscales y abogados decididos y valientes es más necesaria que nunca"²⁶. La Familia Franciscana Internacional instó al Gobierno a que estableciera un proceso activo para supervisar su sistema jurídico en Papua Occidental y velar por la aplicación de los principios que garantizan un juicio imparcial en todas las causas, a fin de evitar detenciones arbitrarias, garantizar incondicionalmente la asistencia de abogados durante todo el proceso, prohibir las detenciones en régimen de aislamiento y garantizar la independencia y la imparcialidad del poder judicial²⁷.

16. Amnistía Internacional expresó su profunda preocupación por el persistente clima de impunidad de las violaciones de los derechos humanos en Indonesia. Las autoridades de Indonesia siguen sin enjuiciar a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos cometidas en Aceh, Papua, Timor-Leste y otros lugares, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, torturas y malos tratos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias²⁸. Human Rights First señaló que durante el mandato de Suharto no se había abierto ninguna causa por violaciones graves de los derechos humanos y que los autores de estos delitos habían sido ascendidos y seguían ocupando cargos de influencia²⁹.

17. Asimismo, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso (ALRC) señaló que la impunidad era un problema considerable en Indonesia. Estaba muy arraigada desde la masacre de 1965 que, según las estimaciones, dejó un saldo de cientos de miles de muertos y afectó de una u otra forma a millones de personas, con medidas de detención prolongada, torturas y otras violaciones de derechos. Miles de supervivientes seguían estigmatizados y marginados y no se les reconocía ningún derecho de reparación. El Centro Asiático explicó además que los familiares de las víctimas de la masacre de 1965 y las personas que sobrevivieron a la tortura y las medidas de encarcelamiento aplicadas ese año seguían siendo objeto de acoso y no podían ejercer muchos de sus derechos fundamentales³⁰. Según la Organización de Naciones y Pueblos no Representados, las leyes de Indonesia no protegen adecuadamente el derecho a un recurso eficaz ni el derecho a obtener reparación/indemnización en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por el ejército o la policía. De hecho, los militares acusados de un delito pueden pedir que se les juzgue a puerta cerrada en un tribunal militar y la Ley de procedimiento penal (KUHAP) permite que la policía obstaculice, aplase o suspenda causas judiciales contra sus empleados³¹. Los juicios de los tribunales militares generalmente son menos transparentes y no garantizan la justicia a la población civil³². Según Human Rights Watch, la policía y en particular los agentes de la Brigada Móvil BRIMOB (unidad paramilitar de élite que interviene en emergencias) son responsables de algunas de las peores violaciones de los derechos en Papua y Papua Occidental, aunque se siguen dando casos de trato brutal por parte de los soldados indonesios. Debido a la falta de un mecanismo interno de exigencia de responsabilidades y a la deficiencia de la justicia, la impunidad de los autores de malos tratos es la norma³³. La Asian Indigenous and Tribal People Network (AITPN) también observó que la impunidad de las fuerzas de seguridad seguía propiciando la violación generalizada de los derechos humanos. El poder judicial no ha conseguido establecer la responsabilidad de las violaciones graves de los derechos humanos en Timor Oriental y el asesinato del conocido defensor de los derechos humanos Munir Said Thalib el 7 de septiembre de 2004³⁴.

18. La organización TAPOL observó que la aplicación de una disposición jurídica esencial, la Ley N° 26/2000 de tribunales de derechos humanos, había planteado algunos problemas de naturaleza sustantiva y procesal, muchos de los cuales ya se habían identificado durante la fase de preparación. La ley se aprobó en 2000 para responder a la presión internacional en favor de la exigencia de responsabilidades por los graves delitos cometidos en Timor-Leste. La ley establece

tribunales de derechos humanos especiales y permanentes competentes para juzgar las violaciones graves de los derechos humanos que pueden calificarse de genocidio o crímenes de lesa humanidad. La ley estimula que la instrucción inicial (*penyelidikan*) de causas de violaciones graves se confíe a Komnas-HAM. Si hay pruebas preliminares suficientes de una violación manifiesta, la causa se remite al Fiscal General, que tiene la obligación de hacer una instrucción (*penyidikan*). Así pues, las violaciones cometidas después de la fecha de entrada en vigor de la ley son juzgadas por un tribunal permanente de derechos humanos. Las violaciones cometidas antes de esa fecha son juzgadas por un tribunal especial de derechos humanos³⁵.

19. Amnistía Internacional explicó que la creación, en el año 2000, de un mecanismo de tribunales de derechos humanos para investigar las violaciones graves de estos derechos no había conseguido hacer justicia ni ofrecer reparación a las víctimas y a sus familiares³⁶. Según Human Rights First, el establecimiento de tribunales especiales apenas ha avanzado debido a las diferencias de interpretación de la ley entre la Fiscalía General, el Parlamento y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y también a la negativa de los funcionarios militares a comparecer ante los tribunales³⁷.

20. TAPOL también señaló especialmente su preocupación por la limitada jurisdicción sustantiva de la Ley N° 26/2000, que sólo se aplica a violaciones graves que puedan calificarse de genocidio o crímenes de lesa humanidad. No se incluyen los delitos "menos graves" en materia de derechos humanos. El derecho de los funcionarios de policía y los militares a ser enjuiciados por un tribunal militar por delitos "menos graves", aunque no sean de naturaleza militar, es otra causa de impunidad. El Consejo de Derechos Humanos debería alentar a Indonesia a que revisara la Ley N° 26/2000 y la legislación conexas para que los tribunales de derechos humanos tengan competencia general sobre los delitos graves en materia de derechos humanos distintos del genocidio o de los crímenes de lesa humanidad. En particular, debería incluirse en la competencia del tribunal el delito de tortura, que actualmente no está tipificado como tal en Indonesia, aunque en noviembre de 2001 el Comité contra la Tortura recomendó su prohibición en la legislación penal³⁸.

21. TAPOL explicó igualmente que la comprensible falta de conocimientos de los jueces, los fiscales y los abogados de instrucción en esta materia era un obstáculo para administrar una justicia imparcial y fidedigna. Por ejemplo, los jueces formados en un sistema corrupto y con poca o ninguna experiencia en la legislación internacional de derechos humanos deben examinar complejas causas de crímenes de lesa humanidad que requieren mayores competencias. TAPOL propuso que el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH examinaran distintas posibilidades para mejorar la cooperación técnica para la formación de los jueces y otros funcionarios judiciales³⁹.

22. Komnas-HAM y TAPOL observaron asimismo que en diciembre de 2006 el Tribunal Constitucional de Indonesia dictaminó que la ley de 2004, por la que se establecía la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Indonesia (TRC), no era constitucional porque daba facultades al Presidente para amnistiar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y sometía la reparación y rehabilitación de las víctimas a la concesión de amnistías. La Comisión quedaba así desprovista de base jurídica y no se podía instituir hasta que se aprobara una nueva legislación. La decisión del Tribunal de revocar la ley en su totalidad y no solamente las disposiciones de amnistía para los delincuentes dejaba a las víctimas desprovistas de un mecanismo importante de restitución y reparación⁴⁰.

23. En lo referente al proceso judicial iniciado en Timor-Leste y en Indonesia para investigar y enjuiciar los delitos cometidos en 1999 en Timor-Leste (entonces Timor Oriental), Amnistía Internacional observó que hasta ahora no se había hecho justicia a las víctimas y que los autores de crímenes de lesa humanidad seguían en libertad. La iniciativa más reciente era la creación por

Indonesia y Timor-Leste de una Comisión Mixta de la Verdad y la Amistad (CTF) con el mandato de documentar los delitos de 1999 y fomentar la reconciliación. Amnistía Internacional condenó el mandato de esta Comisión porque permitía amnistiar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y señaló que en 2007 el Secretario General de las Naciones Unidas no había autorizado a los funcionarios de las Naciones Unidas a comparecer ante esta Comisión⁴¹. Human Rights First explicó además que la Comisión, que podía recomendar la amnistía pero no el enjuiciamiento de los delitos más atroces, daba la impresión de ser un mecanismo de impunidad y un medio de repetir la historia.

24. En cuanto a las actuaciones judiciales del tribunal especial de derechos humanos para Timor-Leste, TAPOL indicó que muchos observadores y expertos las habían sometido a un detenido examen y habían expresado una opinión general desaprobatoria. En particular, según TAPOL, en mayo de 2005 una Comisión de Expertos de las Naciones Unidas llegó a la conclusión de que los procesos eran "manifiestamente insuficientes" y que demostraban "muy poco respeto por las normas internacionales pertinentes"⁴². Según TAPOL, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación (CAVR) de Timor-Leste, finalizado en octubre de 2005, proporcionaba la documentación más detallada y completa sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por militares y policías en Indonesia y por las milicias paralelas en Timor-Leste. Hasta ahora el Gobierno ha ignorado públicamente el informe y el Presidente Yudhoyono lo rechazó afirmando que se trataba de un asunto interior de Timor-Leste⁴³. TAPOL instó al Gobierno a participar en los esfuerzos de Timor y de la comunidad internacional para establecer mecanismos de exigencia de responsabilidades por los delitos graves cometidos en Timor-Leste⁴⁴.

25. Amnistía Internacional manifestó su profunda preocupación por el hecho de que los autores de violaciones graves de los derechos humanos siguieran gozando de una impunidad, que además acentuaba la desconfianza de la población local en las institucionales públicas. El problema es particularmente significativo en las zonas de conflictos pasados o actuales, como son Aceh y Papua. Hasta ahora no se ha hecho justicia ni se ha ofrecido indemnización a las víctimas⁴⁵. La organización ALRC recomendó al Gobierno que adoptara medidas inmediatas y eficaces para que se investigaran y enjuiciaran debidamente todas las violaciones de los derechos humanos y se concediera una reparación apropiada a las víctimas y a sus familiares, con medidas de indemnización y rehabilitación⁴⁶. Por otra parte, Human Rights Watch instó al Gobierno y al Parlamento a que retiraran del servicio activo a todos los funcionarios de policía investigados por violaciones de los derechos humanos, en espera de una sentencia judicial definitiva⁴⁷.

4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

26. Según la AITPN, la libertad de religión sigue reclamando la máxima atención, no sólo por el crecimiento del fundamentalismo, sino también por el trato preferente que se da a las seis religiones reconocidas oficialmente: islam, protestantismo, catolicismo, hinduismo, budismo y confucianismo. Las "otras religiones no reconocidas" son objeto de discriminación y restricciones⁴⁸. La organización INGOFID explicó que había contradicciones entre varias disposiciones relativas a la libertad de religión y de creencias. La Constitución de 1945 (UUD 1945) establece que "todas las personas pueden profesar y practicar libremente cualquier religión..." (art. 28 E, punto 1). El artículo 29 de la Constitución de 1945 también garantiza explícitamente la libertad de todos los ciudadanos de profesar la religión de su elección y de vivir en conformidad con sus preceptos y sus creencias. Ahora bien, esta garantía está condicionada por la Decisión Presidencial N° 1/PNPS/1965 que determina las religiones y creencias reconocidas. Esta decisión fue incluida en el artículo 156 A del Código de Procedimiento Penal relativo a la blasfemia, que autoriza al Estado a penalizar las

religiones o creencias no admitidas. La citada decisión es sin duda contraria a la Constitución de 1945 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 18 fue ratificado en la Ley N° 12/2005⁴⁹.

27. Según la ALRC, se ha recibido información que indica la persistencia de ataques contra la secta minoritaria Ahmadiyahs y contra el Partido de Unidad de Liberación Nacional (PAPERNAS). Las leyes vigentes establecen que las comunidades religiosas que pretendan crear un centro de culto necesitan la aprobación de al menos el 60% de los habitantes del lugar. Esta exigencia impide de hecho que las pequeñas comunidades tengan lugares de culto, porque les resulta imposible obtener este porcentaje entre los miembros de otras religiones⁵⁰.

28. Reporteros sin Fronteras (RSF) observó que seguía mejorando el pluralismo de los noticiarios y la información en Indonesia⁵¹. RSF añadió que la Constitución y la Ley de prensa garantizaban la libertad de expresión; además, en diciembre de 2006 un Tribunal Constitucional dictó una sentencia que despenalizaba los "insultos al Jefe de Estado". Sin embargo, el Código Penal seguía sancionando los delitos de prensa con penas de prisión⁵².

29. La organización Article 19 (A19) explicó que se seguían utilizando leyes de difamación en lo civil y lo penal para acallar a los disidentes. Entre 2003 y abril de 2007 se abrieron 41 causas por difamación contra los medios de comunicación del país, que podían dar lugar a penas de prisión, fuertes multas y en ocasiones indemnizaciones realmente exageradas por daños y perjuicios. La Ley de prensa sólo se aplicó en seis de estos casos. La práctica del "periodismo subordinado", que consiste en sobornar a un periodista para que informe en determinado sentido o no informe sobre cuestiones de interés público, es común en Indonesia y vulnera gravemente la integridad de la profesión⁵³.

30. A19 observó además que Indonesia seguía sin tener una legislación que garantizara el derecho a la información, aunque la sociedad civil venía apoyando activamente este objetivo al menos desde 1999 y que en 2004 se presentó un proyecto de ley a la Cámara de Representantes⁵⁴.

31. Según A19, la violencia contra los periodistas en Indonesia ha disminuido en los últimos años, probablemente como resultado, al menos en parte, de la firma del acuerdo de paz de Aceh en 2005, después del cual han disminuido los ataques de las fuerzas de seguridad y de los separatistas contra los medios de comunicación de Aceh. Sin embargo, el nivel de violencia contra los periodistas sigue siendo inaceptable. Entre agosto de 2006 y agosto de 2007, la Alianza de Periodistas Independientes registró 58 casos de violencias contra periodistas (43 casos el año anterior), desde ataques verbales e intimidación hasta el acoso físico y en algunos casos el asesinato⁵⁵.

32. En lo referente a Papua Occidental, la Familia Franciscana Internacional observó que los periodistas que habían intentado reunir información para descubrir la verdad sobre la manifestación de Abepura en 2006 habían sido objeto de acoso de los funcionarios de policía que trataban de impedir su trabajo. La manifestación había dejado un saldo de personas hospitalizadas, entre las que figuraban algunos periodistas. Según la Familia Franciscana Internacional, las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales han observado que los medios de comunicación en general presentan informes manipulados debido al control de las autoridades. Los periodistas extranjeros, los investigadores y las organizaciones de derechos humanos no obtienen autorización para entrar en Papua Occidental o están muy limitados en sus desplazamientos. Las expresiones políticas pacíficas son tachadas frecuentemente de "separatistas", que es la justificación más socorrida para llevar a cabo operaciones indiscriminadas contra "presuntos militantes". Una ceremonia de izado

de la bandera puede provocar la hostilidad del ejército y la policía, e incluso la detención arbitraria o el recurso a la fuerza⁵⁶.

33. RSF informó de que el acuerdo de paz de 2005 entre el Gobierno y los rebeldes de Aceh había tenido efectos muy positivos para la libertad de prensa. Ahora es mucho menos probable que los medios de comunicación de Aceh sean atacados por las fuerzas de seguridad o los separatistas. La paz también ha permitido la consolidación de los medios independientes, que habían sido víctimas de la guerra durante mucho tiempo. Ahora bien, las autoridades no aceptan fácilmente las críticas y en julio de 2006 el organismo regulador de la radiodifusión clausuró dos emisoras independientes. El ejército de Indonesia, criticado frecuentemente por su conducta en las regiones separatistas, se niega a castigar los delitos cometidos por los soldados. Las autoridades nunca han investigado seriamente los asesinatos de periodistas extranjeros en Timor Oriental⁵⁷. En este contexto, Human Rights First señaló un fenómeno cada vez más frecuente en toda la región: el de llevar a los tribunales a los defensores que expresan pacíficamente sus convicciones durante su trabajo. Estas personas son objeto de demandas presentadas por particulares por las vías civil y penal y son arrestadas en aplicación de unas disposiciones sumamente generales del Código Penal⁵⁸.

34. A19 recomendó que se modificaran las leyes de difamación de conformidad con las normas internacionales, en particular para limitar la cuantía de las indemnizaciones por daños y perjuicios y mejorar la defensa de los demandados⁵⁹. Por otra parte, Amnistía Internacional instó al Gobierno a que apoyara la reciente decisión del Tribunal Constitucional, por la que se eliminaban todos los artículos del Código Penal que vulneraran el derecho a la libertad de expresión y de asociación⁶⁰. La Familia Franciscana Internacional instó al Gobierno a que concediera el acceso a Papua a los periodistas y las organizaciones de derechos humanos, de Indonesia o de otros países, y velara por que pudieran llevar a cabo su trabajo sin restricciones ni acoso⁶¹.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

35. Komnas-HAM observó que el presupuesto nacional se destinaba principalmente a pagar la deuda externa y los intereses, lo que impedía asignar partidas a la salud y la educación, con consecuencias muy significativas para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Komnas-HAM observó con preocupación que subsistían algunos problemas de realización y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales⁶². Además, Komnas-HAM informó de casos, en varias regiones, que demostraban la incapacidad del Estado de cumplir su obligación de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, indisoluble del derecho a la vida⁶³.

6. Minorías y pueblos indígenas

36. AITPN observó que los artículos 18 y 28 de la Constitución de Indonesia de 1945 reconocían las "comunidades tradicionales", su identidad cultural y sus derechos tradicionales, reconocimiento consagrado igualmente en la Ley de derechos humanos N° 39 de 1999. Sin embargo, algunas leyes no reconocían los derechos consuetudinarios (*ulayat*) de los pueblos indígenas, consagrados en los artículos 3 y 5 de la Ley agraria básica N° 5 de 1960⁶⁴. INGOFID añadió que la Constitución de Indonesia contenía disposiciones contradictorias (contradicción entre artículos) que se habían traducido en medidas discriminatorias contra los pueblos indígenas. Esta situación había favorecido la adopción de varias leyes que amenazaban los derechos de propiedad de la tierra de los pueblos indígenas tales como la Ley de plantaciones o la política de grandes proyectos de palma de aceite en Kalimantan Occidental⁶⁵.

37. AITPN explicó que los graves conflictos que estallaron cuando cayó el régimen de Suharto en 1998 en las regiones de Aceh, Papua, las Molucas, Sulawesi Central y Kalimantan Central y

Occidental, entre otras, provocaron el desplazamiento de 1,3 millones de personas en todo el archipiélago. Estos conflictos fueron calificados frecuentemente de "disturbios civiles", "movimientos separatistas" o "violencia entre comunidades". En realidad se trataba de conflictos entre transmigrados (aproximadamente 3,6 millones de javaneses, madureses y balineses) que fueron trasladados a las tierras de los pueblos indígenas en las islas⁶⁶.

38. La Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias observó que no se respetaban los derechos legítimos de los pueblos indígenas, esto es, la libre determinación en términos de representación política, la propiedad y la gestión de los recursos naturales y la participación en cuestiones del desarrollo consideradas desde el punto de vista indígena. Los pueblos indígenas de Papua habían sido sometidos a condiciones de pobreza forzada, dominación económica, bajos niveles de educación y salud, transformaciones sociales y demográficas impuestas desde el exterior y la destrucción de su identidad y su cultura particulares⁶⁷.

39. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados (STP) afirmó que se seguían vulnerando los derechos de propiedad tradicionales, aunque se habían aprobado leyes que consagraban los derechos consuetudinarios de propiedad de la tierra de las comunidades, porque no existían procedimientos para registrar los títulos de estas propiedades. La política pública favorecía manifiestamente las grandes plantaciones. Las autoridades solían considerar que las tierras tradicionales de los pueblos indígenas eran públicas y las cedían a las empresas con contratos de arriendo de 90 años. La STP observó además que durante la mayoría de los conflictos entre los pueblos indígenas y las empresas de plantación, por cuestiones relacionadas con la tierra, se cometían delitos y violaciones graves de los derechos humanos⁶⁸. Según la STP, las nuevas plantaciones extensivas de palma de aceite acababan por destruir la relación de los pueblos indígenas con sus bosques, así como sus instituciones y sistemas consuetudinarios de tenencia de la tierra y ordenación de los recursos. Las plantaciones extensivas conducían a una escasez alimentaria porque destruían las fuentes tradicionales de alimentos de los pueblos indígenas⁶⁹.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

40. INGOFID reconoció que el Gobierno de Indonesia, por intermedio de su Ministerio de Relaciones Exteriores, había tomado iniciativas en materia de informes y de promoción de los derechos humanos, en el marco del mandato del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que asumió en 2005 y como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Entre el Gobierno y los ciudadanos se había establecido una relación estratégica positiva, y también entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer. El Gobierno de Indonesia ha demostrado mayor receptividad y disposición a colaborar con el Relator Especial de las Naciones Unidas durante los últimos tres años. En la redacción del informe también participaron distintas organizaciones no gubernamentales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁷⁰.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

41. [n.a.]

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

42. [n.a.]

Notas

¹ The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: www.ohchr.org):

Civil Society

AI	Amnesty International*
A19	Article 19*
AITPN	Asian Indigenous and Tribal People Network*
ALRC	Asian Legal Resource Centre*
AWPA	Australia West Papua Association
CCIAWCC	Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches*
FI	Franciscans International*, in a joint submission with Justitia et Pax Netherlands*, the Office for Justice and Peace (SKP) of the Catholic Diocese of Jayapura, the Evangelical Christian Church of Papua, CMC, Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches*, Cordaid*, ICCO*, and Pax Romana*
GIECP	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children
HRF	Human Rights First*
HRW	Human Rights Watch*
IGLHRC	International Gay and Lesbian Human Rights Commission, in a joint submission with Arus Pelangi, GAYa NUSANTARA, Srikandi Sejati Foundation, and the Asian Pacific Network of Sex Workers
INGOFID	International NGO Forum on Indonesian Development*
RSF	Reporters Without Borders*
STP	Society for Threatened Peoples*
TAPOL	
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organization

*Organisations with * have consultative status at ECOSOC.*

National Human Rights Institution(s)

Komnas-HAM Indonesian National Human Rights Commission

² *Komisi Nasional Hak Asasi Manusia (KOMNAS HAM).*

³ Komnas-HAM, para. 11.

⁴ UNPO, p.2. See also Komnas-HAM, paras. 6-9.

⁵ INGOFID, p.1.

⁶ Komnas-HAM, para.16.

⁷ AI, p.2.

⁸ AI, p.2, see also for information on individual cases. See also INGOFID, p.2.

⁹ AI, p.5.

¹⁰ UNPO, p.2. See also ALRC, p.5; INGOFID, p.3.

¹¹ ALRC, p.5.

¹² FI, p.1-2. See also for information on individual cases.

¹³ FI, p.1.

¹⁴ FI, p.4.

¹⁵ HRF, p.1 ; see also for information on individual cases, as well as AITPN, p.4-5.

¹⁶ HRW, p.2-3. See also STP, p.3-4. For information on individual cases see also HRF, p.1-3; HRW, p.1-3.

¹⁷ FI, p.2.

¹⁸ AI, p.5.

¹⁹ ALRC, p.6.

²⁰ IGLHRC, p.3-4.

- ²¹ AI, p.4. See also Komnas-HAM, p.3.
- ²² Komnas-HAM, p.3.
- ²³ GIECPC, p.2.
- ²⁴ AI, p.1-2.
- ²⁵ AI, p.5.
- ²⁶ FI, p.4.
- ²⁷ FI, p.4.
- ²⁸ AI, p.3. See also Komnas-HAM, para. 10; ALRC, p.2-3; STP, p.3-4, including for information on individual cases. See also AWPA, p.1-7.
- ²⁹ HRF, p.4.
- ³⁰ ALRC, p.2, 4.
- ³¹ UNPO, p.2.
- ³² ALRC, p.2.
- ³³ HRW, p.2. See also FI, p.5. For information on individual cases see AWPA, p.1-7.
- ³⁴ AITPN, p.1.
- ³⁵ TAPOL, para. 14, see also for information on individual cases.
- ³⁶ AI, p.3-4.
- ³⁷ HRF, p.4. See also ALRC, pp.2-3; INGOFID, p.3-4; TAPOL, para. 14-16.
- ³⁸ TAPOL, para. 19, see also for information on individual cases.
- ³⁹ TAPOL, para. 21.
- ⁴⁰ TAPOL, para. 26. See also Komnas-HAM, para. 8-10.
- ⁴¹ AI, p.3-4.
- ⁴² TAPOL, para. 16.
- ⁴³ TAPOL, para. 22-23.
- ⁴⁴ TAPOL, para. 25.
- ⁴⁵ AI, p.3-4. See also TAPOL, para. 12.
- ⁴⁶ ALRC, p.6.
- ⁴⁷ HRW, p.3-4.
- ⁴⁸ AITPN, p.4.
- ⁴⁹ INGOFID, p.2. See also Komnas-HAM, para. 15.
- ⁵⁰ ALRC, p.4.
- ⁵¹ RSF, p.1.
- ⁵² RSF, p.1. See also A19, p.1-2; HRW, p.1-2; AITPN, p.5; and see also HRF, p.3 for information on individual cases.
- ⁵³ A19, p.1-2. For information on individual cases, see AI, p.3.
- ⁵⁴ A19, p.3.
- ⁵⁵ A19, p.2, see also for information on individual cases. See also RSF, p.1-2, including for information on individual cases.
- ⁵⁶ FI, p.3, see also for information on individual cases. See also STP, p.3-4.
- ⁵⁷ RSF, p.2, see also for information on individual cases.
- ⁵⁸ HRF, p.3; see also for information on individual cases.

⁵⁹ A19, p.3.

⁶⁰ AI, p.5.

⁶¹ FI, p.4.

⁶² Komnas-HAM, para.12. See also INGOFID, p.3.

⁶³ Komnas-HAM, para. 14(b).

⁶⁴ AITPN, p.5.

⁶⁵ INGOFID, p.1.

⁶⁶ AITPN, p.2. See also ALRC, p.1-2; UNPO, p.1.

⁶⁷ CCIAWCC, p.1. See also STP, p. 1-2.

⁶⁸ STP, 1-2.

⁶⁹ STP, p.2-3. See also AITPN, p.4.

⁷⁰ INGOFID, p.4.
